

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a. Alba Ávila Jiménez, D^a Inmaculada Nieto Córdoba y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

No asiste al acto D. Juan Jesús Onieva Camacho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 11060/2018: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO EL 1 Y EL 7 DE JUNIO DE 2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueban las actas correspondientes a las sesiones de este órgano colegiado, de fecha uno y siete de junio de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 11061/2018: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Córdoba comunicando el ingreso a favor de este Ayuntamiento de la indemnización por importe de 295,50 €por responsabilidad derivada de la causa vista en el procedimiento Diligencias Urgentes 13/2018.

La Junta queda enterada acordando su remisión a la Intervención de Fondos a fin de que vigile el cumplimiento del referido ingreso.

II) y III)- Escritos remitidos por la Delegación Provincial del Instituto nacional de Estadística y la Oficina del Censo Electoral comunicando que proponen para evitar la supresión de la mesa Electoral correspondiente a Las Navas, (3-2-A) al no alcanzar el número de electores mínimo que establece la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, la acumulación de sus electores de la entidad de El Castellar concediendo audiencia por plazo de diez días transcurridos los cuales sin otra propuesta la entenderán como admitida.

La Junta queda enterada, sin efectuar pronunciamiento en contra de la propuesta.

IV).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, de fecha 11 de junio pasado, manifestando la queja reiterada por el incumplimiento de la normativa reguladora de la segunda actividad de la Policía Local y reiterando la petición de la cumplimentación de una encuesta para su realización en el plazo de quince días.

La Junta queda enterada acordando dar traslado del requerimiento de la referida

encuesta a la Jefatura de la Policía Local para que la cumplimente y remita al Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo indicado.

V).- Escrito de fecha 8 de junio de 2018, remitido por Hacienda Local requiriendo el pago del IBI de rústica con referencia catastral 14055A035000010000BI

La Junta queda enterada remitiendo dicho documento al departamento de catastro para identificación de la finca y en su caso se proceda al pago requerido.

NÚM. 3.-EXP. 18489/2013: ARRENDAMIENTO PLAZA APARCAMIENTO N° *, EDIFICIO MUNICIPAL CALLE CARACOLAS.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe emitido por el Tesorero municipal, con el siguiente contenido:

“En el expediente de referencia, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:

Primero.- Que por la JGL, en sesión de fecha 1-6-2017 se acordó lo siguiente:

*Resolver el contrato de arrendamiento de la cochera sita en las Caracolas n°***, siendo arrendatario ***, con DNI ***.*

Iniciar procedimiento para la incautación de la fianza depositada, previos informes técnicos.

Iniciar el procedimiento oportuno para encomendar la defensa de los intereses municipales y reclamar la cantidad pendiente de pago por el arrendatario de la citada cochera.

Segundo.- Que en relación con dicho acuerdo, por lo que compete al Servicio de Tesorería, se informa que no es factible la incautación de la fianza, por cuanto la misma no llegó a ingresarse por el arrendatario, como ya se indicaba en el informe emitido en fecha 6-4-2017.

Tercero.- Que, transcurrido ya un año desde la adopción de dicho acuerdo, no consta en el expediente el inicio del correspondiente procedimiento de reclamación de deuda por vía judicial,

por lo que el que suscribe desconoce si se ha promovido éste y, en tal caso, el estado del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

A la vista de lo expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Dar traslado de lo actuado a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial que tienen encomendada la defensa y representación municipal a fin de que estudien la interposición de la acción judicial de reclamación de la cantidad adeudada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado al interesado requiriéndolo para que entregue la llave de dicha instalación en este Ayuntamiento, indicándosele que debe cesar de forma inmediata en el uso de la referida cochera, así como el inicio de las actuaciones judiciales pertinentes, todo ello con advertencia de recursos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a fin de que vigile cualquier ingreso relacionado con la futura demanda, a la Policía Local para que vigile la prohibición de utilización del referido aparcamiento y a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 4.- EXP. 5742/2018: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Visto que concluido el procedimiento de licitación convocado Publicado el anuncio del presente procedimiento en el perfil del contratante de este Ayuntamiento con fecha 26/04/2018, y concluido el plazo para la presentación de ofertas se han presentado dos

propuestas que según informes emitidos por los servicios técnicos municipales, incumplían los requisitos impuestos en los pliegos reguladores de la licitación en base a las siguientes justificaciones:

*- Oferta de D^a ***, DNI****

Presenta declaración responsable acompañada de fotocopias simples del DNI y del certificado de colegiación en el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

No obstante, tras constatarse su posible incursión en prohibición de contratar, se emite Informe al respecto en el que se indica la imposibilidad para esta Administración de contratar con la ofertante.

*- D^a ***, NIE ****

Presenta declaración responsable acompañada de fotocopia compulsada del NIE y fotocopia simple del informe emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 6 de junio de 2014, sobre solicitud de homologación de titulación extranjera en el que la homologación queda condicionada a la superación de prueba de aptitud o proyecto de trabajo o curso tutelado.

A la vista del citado informe y de la fecha de su emisión, partiendo de que el PCAP establece en su cláusula 2^a como requisito de capacidad para concurrir a la presente licitación la de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y en base a la cláusula 7^a del Pliego según la cual la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, se acordó requerir a esta licitadora para que en plazo de 10 días naturales acreditase contar con la habilitación profesional necesaria como fisioterapeuta, y estar inscrita en el Colegio Oficial de Fisioterapia de Andalucía además de contra con la formación y experiencia profesional exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, advirtiéndolo de que, en caso de no aportar la documentación requerida en dicho plazo, quedará excluida de este procedimiento de licitación por no reunir los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego.

Consta en el expediente el requerimiento de 25 de mayo y la respuesta de la interesada de 30 de mayo, manifestando tener los documentos en trámite. No los aporta.

Según consta en acta de 30 de mayo de 2018, se le declara excluida del presente procedimiento, por no contar con la habilitación profesional exigida para poder concurrir al mismo.

.....
En base a lo expuesto se propone al órgano de contratación que se declaren excluidas las dos ofertas presentadas, y en consecuencia, se declare desierto el procedimiento.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación a D^a ***y a D^a***, justificando la misma en las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo y que se consideran reproducidas en esta parte dispositiva.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de fisioterapia para el centro de atención infantil temprana del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Tercero.- A fin de que no se produzca interrupción del servicio y un claro perjuicio para los beneficiarios y el interés público se encomienda a la concejal delegada de educación gestiones de forma urgente la celebración de un contrato menor que posibilite un tiempo de preparación de un nuevo procedimiento licitatorio.

Cuarto.- Comunicar a las licitadoras con ofrecimiento de recursos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la responsable del CEDIAT y a Secretaría General, asesora jurídica en materia de contratación, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 5.- EXP. 2890/2018: ORDEN DE EJECUCIÓN EN VIVIENDA DE CALLE ALMORZARA, * PROPIEDAD DE HEREDEROS DE ***.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, órgano competente para la resolución de las órdenes de ejecución, según el Decreto de delegación en la Junta de Gobierno Local, la propuesta que formula el presidente del Área de Urbanismo, en relación con el procedimiento de orden de ejecución para la recuperación de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble situado en C/ Almorzara, ***, de esta localidad, propiedad de “herederos de ***”, con el siguiente tenor literal:

*“Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 9/03/2018 y número 2157 del registro de resoluciones, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble situado en C/ Almorzara, ***, de esta localidad, propiedad de “herederos de ***”, se realicen los siguientes trabajos:*

- Desmontado de los elementos constructivos del edificio, la retirada de los escombros y la limpieza del solar resultante.

- Cerramiento de solar en el frente de fachada, en base al artículo 6 de la ordenanza que deberá tener una altura máxima de 3 m. y mínima de 1,80, deberá estar enlucido y ser opaco en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques..) debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Además, debe tratarse con pintura a la cal y tener una puerta metálica de acceso, opaca y con anchura suficiente para permitir el acceso al mismo.

No pudiendo ser practicada la notificación de dicha resolución, al ser desconocido el propietario e ignorarse el posible lugar de notificación, se publica anuncio en el BOE número 75 de 27/03/2018. Pasado el plazo de exposición pública no se presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el inmueble, conforme lo indicado en informe de Inspección de Obras y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, así como en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, número de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Dictar ORDEN DE EJECUCIÓN para que por parte de “herederos de ***” propietario del inmueble situado en calle Almorzara, ***, de esta localidad, se adopten, en un plazo no superior a 20 días hábiles, las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:*

- Desmontado de los elementos constructivos del edificio, la retirada de los escombros y la limpieza del solar resultante.

- Cerramiento de solar en el frente de fachada, en base al artículo 6 de la ordenanza que deberá tener una altura máxima de 3 m. y mínima de 1,80, deberá estar enlucido y ser opaco en todo su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de fábrica de obra (ladrillos, bloques..) debiendo quedar garantizado su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Además, debe tratarse con pintura a la cal y tener una puerta metálica de acceso, opaca y con anchura suficiente para permitir el acceso al mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 991'61 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 302,48 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comuniquen dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al

Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.”.

Constan en el expediente informes tanto jurídico, emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo, como técnico, emitido por el Arquitecto Técnico de la referida Área, así como cumplimentado el trámite preceptivo de audiencia.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la anterior propuesta en la literalidad de sus términos que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de los documentos de certificación y comunicación legal del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXP. 3130/2018: CONTRATACIÓN DE LA OBRA DEL RETOPING DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA "CARLOS MACHADO".

En sesión celebrada por esta Junta de Gobierno con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se acordó la aprobación de los **pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas elaborado para la adjudicación del contrato de obras correspondientes a la ejecución del retoping de pista de atletismo en la ciudad deportiva de Priego de Córdoba.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se ha procedido a la valoración de las mismas con el siguiente resultado::

ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las ocho horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en dependencias de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba sitas en Plaza de la Constitución, 3, se reúne el Coordinador de Deportes D. Vicente Gallego Tortosa y el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General D. Antonio Ruiz González, ambos como unidad técnica que auxilia al órgano de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, del CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA, por un tipo de licitación anual de 74.380,17 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.619,83 euros (21 %), lo que supone un total de 90.000,00 euros, que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Abierto el acto por el Sr. Ruiz González, se procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento:

OPSA

GRUPO NIBERMA, SL

IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, SL

SPORT SERVICES DOS ESTRELLAS, SL

BADOSPORT Y CONTRATA, SL

LIMONTA SPORT IBÉRICA, SL

PEDRO FULGENCIO DOLERA ROBLES

CRONOS INSTALACIONES, SL

CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, SL

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres "A" que contienen la "documentación administrativa", justificativa de las circunstancias de los licitadores para su comprobación y calificación, resultando correcta la de todos los licitadores.

Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres "B", que contienen la "proposición económica".

Una vez examinada la documentación contenida en los sobres "B" en los que se encuentran los criterios de valoración, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba la siguiente valoración de las ofertas:

EMPRESAS	1.- MEJORA OBRA 35 PTOS		2.-MEJORA PRECIO 5 PTOS.		3.1. PARADOS 2,5x2 =5 PTOS.		3.2. MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA= 5 PTOS.		TOTAL PTOS.	
	Por orden de puntuación.	SI/NO	PTOS.	OFERTA	PUNTOS	Nº PARADOS	PTOS,	Nº	PTOS,	Nº PTOS
1º PEDRO FULGENCIO DOLERA ROBLES	SI	35	64.958,00 €	5,000	2	5	1	5	50,000	1º
2º CADE OBRAS Y SERVICIOS INTER. S.L.	SI	35	66.916,18 €	4,854	2	5	1	5	49,854	2º
3º NIBERMA S.L.	SI	35	66.942,15 €	4,852	2	5	1	5	49,852	3º
4º BADORPOR Y CONTRATA S.L.	SI	35	68.000,00 €	4,776	2	5	1	5	49,776	4º
5º CRONOS INSTALACIONES S.L.	SI	35	68.016,00 €	4,775	2	5	1	5	49,775	5º
6º LIMONTA SPORT IBERICA S.L.	SI	35	71.900,00 €	4,517	2	5	1	5	49,517	6º
7º SPORT SERVICE DOS ESTRELLAS	SI	35	69.950,55 €	4,643	0	0	0	0	39,643	7º
8º IBEROSPORT INC.	SI	35	68.436,13 €	4,746	1	2,5	1	5	47,246	8º
9º OPSA	NO	0	69.448,76 €	4,677	2	5	1	5	14,677	9º

A la vista de la valoración anteriormente indicada, por unanimidad de todos los miembros presentes se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la

*adjudicación del contrato DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA al licitador D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, ***, de la localidad de Alguazas (Murcia) CP 30560, en el precio de 64.958,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.641,18 euros (21 %), lo que supone un total de 78.599,18 euros, con la mejora consistente en “2.667,89 metros de SLURRY Y MARCADO EN COLORES DIFERENTES DE LA ZONA DE PISTA DE FONDOS. En media luna de salida y de meta Colores a elegir por dirección facultativa de las obras con un máximo de cinco colores diferentes”, y con la contratación de dos empleados parados de larga duración y de una mujer víctima de violencia de género, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa obteniendo la máxima puntuación de 50 puntos.*

Finalmente, se acuerda requerir al citado licitador propuesto que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las diez horas del día al inicio indicado”

Consta así mismo informe emitido por el Técnico de Secretaria responsable del procedimiento con el siguiente contenido literal:

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto el contrato DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, emite el siguiente informe:

*Primero.- Con fecha 1 de junio de 2018 se le requirió al licitador propuesto D. ***, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como la documentación de cuantos extremos manifestó en su declaración responsable.*

*Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del contrato DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA al licitador D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, ***, de la localidad de Alguazas (Murcia) CP 30560, en el precio de 64.958,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.641,18 euros (21 %), lo que supone un total de 78.599,18 euros, con la mejora consistente en “2.667,89 metros de SLURRY Y MARCADO EN COLORES DIFERENTES DE LA ZONA DE PISTA DE FONDOS. En media luna de salida y de meta Colores a elegir por dirección facultativa de las obras con un máximo de cinco colores diferentes”, y con la contratación de dos empleados parados de larga duración y de una mujer víctima de violencia de género, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa obteniendo la máxima puntuación de 50 puntos.”*

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- La adjudicación del contrato DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA

EJECUCIÓN DEL RETOPING DE PISTA DE ATLETISMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA al licitador D.***, provisto de D.N.I. nº.***, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, ***, de la localidad de Alguazas (Murcia) CP 30560, en el precio de 64.958,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.641,18 euros (21 %), lo que supone un total de 78.599,18 euros, con la mejora consistente en “2.667,89 metros de SLURRY Y MARCADO EN COLORES DIFERENTES DE LA ZONA DE PISTA DE FONDOS. En media luna de salida y de meta Colores a elegir por dirección facultativa de las obras con un máximo de cinco colores diferentes”, y con la contratación de dos empleados parados de larga duración y de una mujer víctima de violencia de género, al haber presentado la oferta .

Segundo.- Autorizado el gasto en el momento de la aprobación del pliego se acuerda disponer el gasto por importe de 78.599,18 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 505 34200 63200 Inversiones de reposición en instalaciones deportivas, Código de Proyecto 2018-2-JUV. Y DEP-1 - RETOPING PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, RC con Número de Registro 2018/003271

Tercero.- En consideración a que se trata de un contrato tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado no es necesaria la formalización, advirtiéndose expresamente que la recepción y firma de la comunicación del presente acuerdo supone la aceptación de las condiciones del contrato por parte de la adjudicataria..

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las presentadas a la licitación con ofrecimiento de recursos, así como al responsable del contrato, a las Áreas de Cultura, delegación de Deportes e Intervención de Fondos, así como Secretaría General para el registro del presente acuerdo en el registro de contratos y llevar a cabo las preceptivas publicaciones, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 7.- EXP. 3444/2018: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. AÑO 2018.

Visto que el ayuntamiento de Priego de Córdoba viene colaborando con la Denominación de Origen desde su creación. En los últimos años se lleva trabajando de forma conjunta en la promoción de los aceites y el turismo de nuestra localidad. En pro de colaborar con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen en el desarrollo de las actividades organizadas por el mismo y con el principal objetivo de promoción de nuestros aceites amparados bajo la D.O se estima necesario firmar un convenio de colaboración cuyo borrador se trae a consideración de esta .

Visto lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con la Denominación de Origen Priego de Córdoba provista del CIF Q1471008A que se une al expediente y que tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Priego de Córdoba para la promoción de los aceites y el oleoturismo a través de la Ruta Turismo y Aceite

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 11,500 €, con cargo a la partida 509 43200 48400 Convenio con la D.O. "Priego de Córdoba"

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma del referido convenio.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al departamento de Turismo y a Intervención de Fondos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las

actuaciones que se lleven a cabo.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan

NÚM. 8.- EXP. 4490/2018: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE 3 Y EL LIENZO 2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CORDOBA.

Visto el Proyecto de obras "PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE T3 Y EL LIENZO L2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CORDOBA" redactado por el arquitecto Eduardo Ramírez Matilla, Colegiado número 694 COACo.

Visto que dicho proyecto cuenta con el informe de supervisión exigido por ley puesto que las obras contempladas afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, concluyéndose con la afirmación de que el proyecto en general contiene la documentación exigible y se adecua al programa funcional planteado, al planeamiento urbanístico de aplicación, y presenta justificación a la normativa de accesibilidad y protección contra incendios y a los requerimientos exigibles sobre su presupuesto, por lo que procede la emisión de INFORME FAVORABLE, así como que el proyecto se ha sometido a la preceptiva autorización de la administración competente en Patrimonio Histórico.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de obras "PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE T3 Y EL LIENZO L2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CORDOBA" redactado por el arquitecto Eduardo Ramírez Matilla, Colegiado número 694 COACo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 9.- EXP. 10152/2018: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUYÉNDOSE EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES DE APERTURA, CIERRE, CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS MISMAS.

Vista la propuesta efectuada por la Presidenta del Área de Cultura de inicio de procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUYÉNDOSE EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES DE APERTURA, CIERRE, CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS MISMAS, se han redactado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Remitido el expediente para informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente consta que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, por la secretaria se ha informado el procedimiento y no consta informe de fiscalización ni de insuficiencia de medios que se ha indicado se incorporaran al expediente.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio necesario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre incluyéndose expresamente las obligaciones de apertura, cierre, control y atención al público de las mismas, por el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159,6 de la Ley 9/2017.

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, para el presente ejercicio económico por importe total de 7.457,00 Euros con cargo a la aplicación 506-337.01-227.98: Servicio apertura, cierre, control de instalaciones de la Casa de la Juventud, del vigente Presupuesto Municipal, advirtiéndose expresamente en el pliego que

la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. RC con Número de Registro 2018/016423.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que constan en el expediente.

Cuarto: Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Cultura, Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM.10.- EXP. 10511/2018: DEUDAS PENDIENTES DE COBRO POR RAZÓN DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe emitido por el Tesorero municipal, con el siguiente contenido:

“El funcionario que suscribe, en relación con las rentas pendientes de cobro por parte de diversos arrendatarios de cocheras de propiedad municipal radicadas en la calle Caracolas, tiene el honor de informar:

Primero.- Que de la contabilidad municipal resulta que a esta fecha, salvo error u omisión, están pendientes de cobro, entre otras, las liquidaciones que se detallan en el anexo, por haberse rechazado por parte de los arrendatarios las correspondientes órdenes de cobro remitidas mensualmente por la Tesorería municipal.

Segundo.- Que, sin perjuicio del incumplimiento de contrato que ello supone, estos impagos provocan un triple perjuicio a la hacienda municipal por cuanto no sólo se dejan de percibir las rentas pactadas, sino que tanto la gestión de cobro de éstas como las continuas devoluciones de adeudos bancarios suponen costes financieros que no están siendo asumidos por los deudores, y, por otra parte, las rentas por alquiler de inmuebles están sujetas al IVA, el cual este Ayuntamiento debe liquidar trimestralmente a la Hacienda estatal pese a no haberlo percibido de los inquilinos.

Tercero.- Que, conforme a la estipulación sexta de los contratos de arrendamiento suscritos, será causa de rescisión del contrato “el impago de la renta y gastos correspondientes durante dos meses consecutivos”.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

NIF	ARRENDATARIO	LIQUIDACIONES PENDIENTES	DEUDA
***	***	120435, 116974, 110646, 110180, 104123, 95368, 94510, 92310 Y 90766	217.80 €
***	***	100179, 104132, 104666, 121457, 122292 Y 123064	146.25 €
***	***	122293, 121458, 117886, 117527, 116982 Y 115807	145.20 €
***	***	118596, 119906, 121465 Y 123068	96.80 €
***	***	117894, 110664, 110214, 107471, 105223, 104144 Y 101227	169.76 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de la totalidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda.

Primero.- El inicio del procedimiento de resolución contractual por incumplimiento culpable de estos arrendatarios por los motivos expuestos en el informe anteriormente

transcrito.

Segundo.- Dar audiencia por plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan proceder al pago de la deuda requerida o a realizar cuantas actuaciones o alegaciones consideren necesarias en la defensa de sus derechos.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la jefatura de ingresos y a secretaría mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, al que se ha de adjuntar certificado del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.